INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora jueza con las respuestas de las entidades NUEVA EPS S.A y CIFIN TRANSUNIÓN, última con la información que le fue requerida de la parte ejecutada en oficio que antecede, a la cual adosó constancias de consulta de los productos financieros de esta; no obstante, teniendo en cuenta que dicha consulta contiene información sensible, no se agregará al expediente y solo será utilizada para efectos informativos del despacho.

Sírvase proveer.

Manizales, 1º de septiembre de 2023

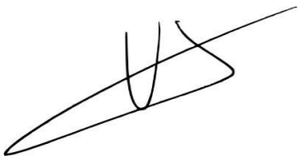

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas
Primero (1º) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACIÓN No.513
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA PH
NIT. 901.317.334-5
Demandada: ROBINSON AGUDELO VIDAL C.C. 1.053.842.233
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00541-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho pone en conocimiento la respuesta dada por la **NUEVA EPS S.A** la cual se encuentra en el documento 07 del cuaderno de medidas del expediente digital, indicando los datos de ubicación del demandado registrados en sus bases de datos y del empleador.

Y, se le pone en conocimiento a la parte demandante, que conforme a la respuesta de CIFIN TRANSUNIÓN, el ejecutado tiene cuentas de ahorro en BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, FALABELLA.

Se le concede a la parte demandante el término de 5 días para que realice las solicitudes que estimen pertinentes con la información que se obtuvo conforme el art. 43 CGP para ubicar bienes del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 151 del 04 de septiembre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b19372ad6c7dbd96be66d9cec093b5cdd661503915e3ffce2c3e455d647d9f**

Documento generado en 01/09/2023 02:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica